

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720160071600
C001Principal- Ejec.costas

Atendiendo la solicitud de librar mandamiento de pago por las condenas en costas liquidadas, y conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 306 C.G.P.; es del caso, librar orden de pago a favor de **Edificio Cataluña Propiedad Horizontal** y en contra de **José Fernando Ángel Trucco, María Elena Reyes Medina y Claudia Lucero Reyes Medina.**

1.- Por la suma de \$1`817.052,00 por concepto de liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante y que fueron debidamente aprobadas mediante proveído de fecha 17 de enero de 2022 .

2.- Por la suma de \$1`817.052,00 por concepto de liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en segunda instancia y que fueron debidamente aprobadas por auto de fecha 17 de enero de 2022.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en forma personal (art 306 conc. 365 y 366 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE(2)

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b89edcbbdd73dd4e81cd4fcf1099ab24a05c769538e0adfa7ecfc13886cda6e**

Documento generado en 01/09/2022 09:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>